



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL **MUNICIPIO DE NANCHITAL DE LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO, VERACRUZ**, REPRESENTADO POR LOS **CC. BRENDA ESTHER MANZANILLA RICO, Y C. EUSEBIO RUIZ RUIZ**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL Y SÍNDICO, RESPECTIVAMENTE; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**, Y POR LA OTRA EL **C. CUPERTINO MIGUEL JIMÉNEZ JIMÉNEZ**, EN LO SUCESIVO **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, Y A AMBOS **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES: -----

DECLARACIONES:

A. POR "EL MUNICIPIO":

I.- Manifiestan la **Lic. Brenda Esther Manzanilla Rico**, Presidenta Municipal Constitucional y el **C. Eusebio Ruiz Ruiz**, Síndico Municipal y Representante Legal de esta Entidad de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz, que la misma se constituyó como tal en términos de la Declaratoria Pública contenida en el Decreto N° 194 inserta en la Gaceta Oficial del Estado N° 142, Tomo CXXXIX de fecha 26 de noviembre de 1988, y misma que de conformidad con el artículo 2, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz vigente, cuenta con personalidad jurídica, patrimonio propio con capacidad legal para celebrar el presente contrato.-----

II.- Siguen manifestando la **Lic. Brenda Esther Manzanilla Rico**, Presidenta Municipal Constitucional y el **C. Eusebio Ruiz Ruiz**, Síndico Municipal y Representante Legal de esta Entidad de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz, acreditando tal personalidad con la Declaratoria Pública Número 006, en el Tomo CLXXXIX, inserta en la Gaceta Oficial del Estado de fecha 03 de enero del 2014; así mismo, estar facultados para celebrar el presente contrato conforme a lo dispuesto en los artículos 36 y 37, y demás relativos de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz.-----

III.- Que es su intención y voluntad contratar a **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** a fin de ejercer las funciones de **Asesoría y Desarrollo de la**



Estructura del Sistema de Ingresos Armonizado, que le fueron conferidas de manera eficiente y segura para la renovación del sistema de recaudación municipal, ya que actualmente se encuentra obsoleto de acuerdo a la nueva **Ley General de Contabilidad Gubernamental**.-----

IV.- Que cuenta con la suficiencia presupuestal necesaria, para celebrar el presente contrato.-----

V.- Señala como domicilio oficial el edificio ubicado en las calles Juárez y 18 de Marzo S/N° de la colonia Centro, Código Postal 96360, de la Ciudad de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz.-----

B. POR "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"

- I. Declara que es una persona física con los conocimientos necesarios y suficientes en materia de la nueva Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes en el régimen de incorporación fiscal **JJC680929A56**.-----
- II. Declara asimismo **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** que cuenta con el equipo necesario para llevar a cabo los trabajos autorizados. -----
- III. Que se identifica con su credencial para votar número 2025016040938 expedida por el Instituto Federal Electoral.-----
- IV. Que tiene como domicilio fiscal el ubicado en avenida Maestros Veracruzanos 98 Interior 1 colonia Pomona, Código Postal 91040, de la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz.-----

C. "LAS PARTES" declaran que en los mejores términos se presentan a realizar el presente contrato, al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.-

El objeto de este contrato es la ejecución de trabajos de Asesoría y Desarrollo de la Estructura de Sistema de Ingresos Armonizado, la aplicación cuenta con la siguiente estructura:

- Módulo de configuración de fórmulas para incorporar de manera fácil y flexible las diferentes variables incluidas en la ley de ingresos;
- Módulo para la carga de una matriz de conversión para la generación de información contable presupuestal;
- Módulo para carga de presupuesto de ingresos, con la finalidad de generar movimientos presupuestales a un sistema de control presupuestal;
- Módulo para la generación de informes de avance presupuestal de ingresos;
- Módulo para la generación de informes de recaudación;
- Módulo para la generación de órdenes de pago en las diferentes regidurías;
- Módulo de cobro de los diferentes conceptos incluidos en su ley de ingresos;
- Cobro en terminales para tarjeta de crédito y débito.

La ejecución del trabajo mencionado en la presente cláusula se hará en las instalaciones del Palacio Municipal de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz.-----

SEGUNDA. "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" se obliga a aplicar su capacidad y sus conocimientos para cumplir satisfactoriamente con las actividades encomendadas por **"EL MUNICIPIO"**, descritas en la cláusula primera objeto de este contrato, así como a responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaren a **"EL MUNICIPIO"**.-----



TERCERA. "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" se obliga a desempeñar para **"EL MUNICIPIO"** los servicios objeto del presente contrato utilizando personal profesionalizado perteneciente único y exclusivamente a su firma, por lo que **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** será el único responsable de su ejecución cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este contrato.-----

CUARTA. PAGO.- "LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL MUNICIPIO"** por conducto de la Tesorería Municipal cubrirá a **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** por concepto de los servicios prestados, la cantidad de **\$ 340,000.00 (trescientos cuarenta mil pesos 00/100 M. N.)**, más el impuesto al valor agregado (I.V.A.), por la Asesoría y Desarrollo de la Estructura del Sistema de Ingresos Armonizado.-----

A los 5 días hábiles después de la firma del presente contrato, **"EL MUNICIPIO"** pagará a **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** un anticipo del treinta por ciento (30%) del total de los honorarios, quedando los pagos de la siguiente manera:

FECHA	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
10 de agosto 2016	\$102,000.00	\$16,320.00	\$118,320.00
31 de octubre 2016	\$68,000.00	\$10,880.00	\$78,880.00
21 de diciembre 2016	\$170,000.00	\$27,200.00	\$197,200.00
	\$340,000.00	\$54,400.00	\$394,400.00

Los pagos se harán mediante transferencia electrónica a nombre de **C. CUPERTINO MIGUEL JIMÉNEZ JIMÉNEZ** con número de cuenta **10240816224**, CLABE **137840102408162241** del banco **BANCOPPEL**.-----

QUINTA: PLAZO DE ENTREGA DE TRABAJOS.

El tiempo de entrega del trabajo a partir de la firma del presente contrato es de 05 (cinco) meses, debiendo quedar concluido a más tardar el día 16 de diciembre del año 2016.-----

SEXTA: VIGENCIA Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato tendrá una vigencia de acuerdo al tiempo de entrega del trabajo que se establece en la cláusula QUINTA del presente contrato.-----



SEXTA: PENALIZACIONES.

En caso de que **"EL MUNICIPIO"** incurra en cualquiera de las causas de rescisión que establece la cláusula OCTAVA del presente contrato o incumpla en los pagos que establece la cláusula CUARTA del presente contrato, pagara el 25% (veinticinco por ciento) del monto total del trabajo que haya dejado de pagar a **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**. Para el caso de incumplimiento parcial o total del servicio objeto del presente Contrato por parte de **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, de acuerdo a las obligaciones contraídas en el mismo, se le aplicará a favor de **"EL MUNICIPIO"**, una penalización consistente en un descuento del 25% sobre el pago del monto total pactado por la prestación de dicho servicio, misma que se hará efectiva sin necesidad de declaración judicial y sin ninguna responsabilidad a su cargo, (para los efectos conducentes **"LAS PARTES"** harán las aclaraciones pertinentes al respecto, para que dicha medida no se tome como arbitraria o unilateral).-----

"LAS PARTES" absorberán respectivamente los impuestos que les correspondan derivados de la celebración de este acuerdo en los términos de las disposiciones legales aplicables.-----

SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. **"EL MUNICIPIO"** en cualquier momento, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para ésta, y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** con quince días naturales de anticipación. En todo caso, **"EL MUNICIPIO"** deberá cubrir los honorarios que correspondan por los servicios prestados y que haya recibido a su entera satisfacción.-----

Asimismo **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** podrá darlo por concluido de manera anticipada, previo aviso que por escrito realice a **"EL MUNICIPIO"** en el plazo señalado en el párrafo que antecede. **"EL MUNICIPIO"** se reserva el derecho de aceptar la terminación anticipada del contrato sin que ello implique la renuncia a deducir las acciones legales que, en su caso, procedan.-----

OCTAVA.- CAUSAS DE RESCISIÓN DE CONTRATO.-

Son causas de rescisión del presente contrato



- a) El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas objeto del presente contrato;
- b) La falta de pago del anticipo y sobre avance de la estructura de los módulos descritos en los términos de la cláusula primera;
- c) ~~La variación del objeto de este contrato establecido en la cláusula primera;~~
- d) ~~Prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apegarse a lo estipulado en el presente contrato;~~
- e) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados;
- f) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir lo rechazado por **"EL MUNICIPIO"**;
- g) La cancelación de los trabajos por parte de **"EL MUNICIPIO"**;
- e) Cualquier causa de fuerza mayor o caso fortuito.-----

NOVENA.- RELACIONES LABORALES.-

"EL MUNICIPIO", no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** o del profesionalista o profesionistas pertenecientes a su firma comisionados a desarrollar los servicios materia de este contrato, por lo tanto, **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** será el único responsable de los trabajadores que contrate para la realización de los trabajos objeto del presente contrato, de acuerdo al artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo y las Leyes de Seguridad Social. Así también, será responsable de las obligaciones y responsabilidades que surjan como producto de la relación laboral entre este y los trabajadores que contrate para la realización de las actividades contratadas y acepta que en ningún caso podrá imputarse responsabilidad a **"EL MUNICIPIO"** en esta materia.-----

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Juarez y 18 de Marzo
Col. Centro

Nanchital Ver.

Tel. Cent. (921) 21 6 02 50 / 21 6 06 91

21 6 38 02 / 21 6 38 93

FAX: 21 6 27 63

www.nanchital.gob.mx



“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, o la información que **“EL MUNICIPIO”** le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato.-----

DÉCIMA PRIMERA.- “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” no podrá ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato.-----

DÉCIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES”, para efectos de recibir todo tipo de notificaciones relacionadas con este contrato, señalan los siguientes domicilios:

“EL MUNICIPIO”: El edificio ubicado en las calles Juárez y 18 de Marzo S/Nº de la colonia Centro, código postal 96360, de la ciudad de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz.-----

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”: avenida Maestros Veracruzanos 98 Interior 1 colonia Pomona, Código Postal 91040, de la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz.-----

DÉCIMA TERCERA.- “LAS PARTES” manifiestan que durante la celebración del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo o lugar, y bajo las condiciones especificadas.-----

DÉCIMA CUARTA.- Las partes aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil para el Estado de Veracruz, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales del Distrito Judicial de Coatzacoalcos, Veracruz, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.-

DÉCIMA QUINTA.- “LAS PARTES” se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad, con que se ostentan en este acto jurídico, y externan libremente su voluntad para ubicarse en los términos y cláusulas del contrato.-----

Leído que fue por las partes que en el presente contrato intervienen y sabedores de su contenido, alcance y efectos legales, se firma el mismo, al calce y al margen

Juárez y 18 de Marzo
Col. Centro
Nanchital Ver.

Tel. Com. (921) 21 6 02 50 / 21 6 06 91
21 6 38 92 / 21 6 38 93
FAX. 21 6 27 63
www.nanchital.gob.mx



en todas sus fojas útiles, en la ciudad de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río,
Veracruz, el día uno de agosto del año dos mil dieciséis.-----

POR EL "EL MUNICIPIO DE NANCHITAL"


LIC. BRENDA ESTHER MANZANILLA RICO
PRESIDENTA MUNICIPAL


C. EUSEBIO RUÍZ RUÍZ
SÍNDICO

POR "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"


C. CUPERTINO MIGUEL JIMÉNEZ JIMÉNEZ